

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6401 *Ley 5/2022, de 6 de abril, de modificación de la Ley 14/2008, de la Oficina Antifraude de Cataluña.*

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Los artículos 65 y 67 del Estatuto prevén que las leyes de Cataluña son promulgadas, en nombre del Rey, por el Presidente o Presidenta de la Generalitat.

De acuerdo con lo anterior promulgo la siguiente ley.

PREÁMBULO

El artículo 8 de la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, dispone que al frente de la Oficina Antifraude de Cataluña está el director o directora, nombrado según lo establecido por la misma ley, que debe ejercer el cargo con plena independencia y objetividad, y también dispone que su mandato es de nueve años desde la fecha en que es elegido por el Parlamento y que no puede ser renovado.

Para unificar la duración del mandato de los órganos estatutarios, y otros de análoga naturaleza consultiva o fiscalizadora, es aconsejable reducir de nueve a seis años el mandato del director o directora de la Oficina Antifraude de Cataluña, sin posibilidad de reelección.

Artículo único. *Modificación del artículo 8 de la Ley 14/2008.*

Se modifica el apartado 4 del artículo 8 de la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, que queda redactado del siguiente modo:

«4. El mandato del director o directora de la Oficina Antifraude es de seis años desde la fecha en que es elegido por el Parlamento, y no puede ser reelegido.»

Disposición transitoria. *Régimen del mandato del director de la Oficina Antifraude nombrado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.*

El mandato del director de la Oficina Antifraude nombrado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se rige por la regulación vigente en el momento de su nombramiento.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palau de la Generalitat, 6 de abril de 2022.—El President de la Generalitat de Catalunya, Pere Aragonès i Garcia.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8643, de 7 de abril de 2022)